



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (IDEPA)

RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se rectifican errores advertidos en la Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a pymes del Principado de Asturias en el marco del Programa de Apoyo a la Iniciativa Empresarial de las pymes.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a pymes del Principado de Asturias en el marco del Programa de Apoyo a la Iniciativa empresarial de las pymes (BOPA núm. 126 de 2 de junio de 2017).

Segundo.—Advertido error material en la misma, procede su rectificación.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con los artículos 20.4 y 24 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, corresponde al titular de la Consejería, mediante Resolución, el ejercicio de las facultades de revisión en vía administrativa que se regulan en la legislación básica estatal.

Segundo.—Al amparo del artículo 109, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Vistos los antecedentes concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Único.—Rectificar la Resolución de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a pymes del Principado de Asturias en el marco del Programa de Apoyo a la iniciativa Empresarial de las pymes, en los términos siguientes:

Decimoctava.—Incumplimiento, revocación y reintegro.

En el apartado 5.c)

Donde dice:

“Si en la operación financiera formalizada, el adicional que se añade al tipo de interés de referencia, establecido en el convenio de colaboración, es superior a la bonificación concedida para el cálculo de la subvención de intereses, se procederá a la revocación parcial de la ayuda, en la cuantía necesaria.”

Debe decir:

“Si en la operación financiera formalizada, el adicional que se añade al tipo de interés de referencia, establecido en el convenio de colaboración, es inferior a la bonificación concedida para el cálculo de la subvención de intereses, se procederá a la revocación parcial de la ayuda, en la cuantía necesaria.”

El resto de la resolución permanece inalterada.

En Oviedo, a 13 de abril de 2018.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo, Isaac Pola Alonso.—Cód. 2018-04347.